



**FUNDAGAN**

**NIT. 900.159.758-2**

RG-001

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN



## 1) OBJETIVO Y ALCANCE

El presente reglamento establece los derechos, deberes y condiciones que rigen el proceso de evaluación de la conformidad entre el Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) **FUNDAGAN** y sus clientes (potenciales y activos). Aplica exclusivamente para la certificación bajo la norma **NTC 6550:2021** (Esquema 6) dirigida a la ganadería sostenible bovina y bufalina, para el otorgamiento y mantenimiento del **Sello Ambiental Colombiano (SAC)**

## 2) DEFINICIONES

- **Apelación:** Solicitud documentada realizada por el cliente para reconsiderar cualquier decisión adversa tomada por el OEC FUNDAGAN en relación con su proceso de certificación.
- **Auditoría de Seguimiento (Vigilancia):** Repetición sistemática de las actividades de evaluación de la conformidad, que tiene como finalidad verificar que el cliente sigue cumpliendo los requisitos de la NTC 6550:2021 para mantener activo su certificado.
- **Certificado de Conformidad:** Documento oficial emitido por el OEC FUNDAGAN, luego de evidenciar mediante una auditoría que el predio ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el esquema de certificación.
- **Fraude:** Acto intencional mediante el cual el cliente suministra, oculta, altera o manipula información, registros o evidencias, con el propósito de obtener o mantener indebidamente la certificación.
- **No Conformidad (NC):** Incumplimiento demostrado de un requisito especificado en la norma NTC 6550:2021 o en los manuales aplicables al esquema.
- **Queja:** Expresión de insatisfacción, diferente de la apelación, presentada por una persona u organización al OEC FUNDAGAN, relativa a sus servicios o al comportamiento de un cliente certificado, de la cual se espera una respuesta.
- **Retiro / Cancelación del certificado:** Pérdida definitiva de la validez de la certificación. Implica la prohibición permanente del uso del Sello Ambiental Colombiano (SAC).
- **Suspensión del certificado:** Pérdida temporal de la validez de la certificación ante el incumplimiento de requisitos normativos o financieros, durante la cual el cliente no puede hacer uso de la marca.

## 5. METODOLOGÍA

### 5.1 ACUERDO LEGALMENTE EJECUTABLE

La relación legal y vinculante entre el OEC FUNDAGAN y el cliente no inicia con el **FR-019 Propuesta comercial**, la cual tiene fines exclusivamente informativos. El proceso de certificación se formaliza y perfecciona jurídicamente de forma estricta mediante la firma del documento **AN-001 Aceptación proceso de certificación** por parte de los representantes legales de ambas partes. Al suscribir dicho documento, el cliente declara conocer y aceptar este reglamento **RG-001 Reglamento para la certificación**, la **PL-002 la Política de Tratamiento de Datos** y los manuales aplicables al esquema.

### 5.2 DERECHOS DEL CLIENTE

Durante todas las etapas de la certificación, el cliente tiene derecho a:

- **Acceso y Equidad:** Acceder a los servicios de certificación sin ningún tipo de discriminación por el tamaño de su predio o su afiliación a grupos gremiales.
- **Imparcialidad y Confidencialidad:** Recibir un trato objetivo e imparcial, garantizando que toda la información comercial y técnica de su predio sea tratada bajo estricta confidencialidad.
- **Objeción de Auditores:** Solicitar el cambio del auditor de campo asignado, si demuestra un conflicto de intereses que afecte la imparcialidad, mediante escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de inicio del proceso.
- **Peticiones, Quejas y Apelaciones (PQyA):** Presentar recursos ante decisiones adversas (como no otorgamiento, no conformidades o suspensiones). Las apelaciones deben presentarse formalmente en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** tras la notificación de la decisión, a través del formulario en la página web o al correo oficial.

### 5.3 DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Para mantener la integridad de la certificación y dar cumplimiento a los lineamientos de acreditación, el cliente asume de manera vinculante las siguientes obligaciones:

- **Cumplimiento Normativo:** Conocer, implementar y mantener continuamente los requisitos de la NTC 6550 en su versión vigente y la legislación ambiental colombiana aplicable a su sistema productivo.
- **Transparencia e Integridad:** Abstenerse de realizar prácticas fraudulentas, intentos de soborno o falsificación de información que comprometan el proceso, cumpliendo con el **PR-012 Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas**. El fraude comprobado es causal de retiro inmediato.

Abstenerse de realizar prácticas fraudulentas o ejercer presión directa o indirecta sobre el equipo auditor. Si se identifica esta presión o fraude, FUNDAGAN dará por terminado el proceso con decisión de "No otorgar o retirar el certificado". En este escenario, por ser culpa exclusiva del cliente, FUNDAGAN no hará devolución del dinero consignado y el cliente exonera al OEC FUNDAGAN de cualquier pago de daños y perjuicios derivados de esta situación.

En estos casos, el cliente exime y exonera expresamente a FUNDAGAN de cualquier acción legal en su contra originada por la suspensión o el retiro de la certificación.

- **Acceso y Testificación de ONAC:** Tomar todas las medidas necesarias y permitir el libre acceso a todas las instalaciones, predios, equipos, personal y registros aplicables al

### 5.3 DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

equipo auditor del OEC FUNDAGAN. Asimismo, es de carácter obligatorio proporcionar acceso a los equipos de evaluación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para realizar la testificación (atestiguamiento) de las actividades de auditoría en las instalaciones del cliente. Adicionalmente, el cliente debe permitir la participación de autoridades competentes y de auditores en formación, quienes asistirán bajo estrictas normas de confidencialidad.

- **Notificación de Cambios:** Informar por escrito AL OEC FUNDAGAN, sin retraso y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, cualquier modificación en la razón social, representación legal, propiedad del predio, o cambios técnicos significativos en el sistema productivo que puedan afectar su capacidad para cumplir los requisitos.
- **Logística y Pagos:** Garantizar el desplazamiento, alimentación e hidratación segura del auditor en la zona, y cumplir con los pagos establecidos en el **FR-019 Propuesta Comercial** para el inicio y mantenimiento del servicio.
- **Gestión de Quejas Propias:** Llevar un registro de las quejas que reciba por parte de terceros en relación con su sistema productivo certificado, tomar acciones oportunas, documentarlas y poner estos registros a disposición del OEC FUNDAGAN.
- **Riesgos y Seguridad Integral:** El cliente debe informar al auditor de campo acerca de los riesgos presentes en las instalaciones y las normas de seguridad. En caso de ocurrir un siniestro por omisión o negligencia a esta obligación, la responsabilidad legal y económica será atribuible exclusivamente al cliente, exonerando de toda culpa al OEC FUNDAGAN.
- **Reserva y Confidencialidad:** El cliente está legalmente obligado a guardar la más estricta reserva sobre la documentación, los manuales y la información del OEC FUNDAGAN a la que tenga acceso, comprometiéndose a no reproducirla ni divulgarla a terceros diferentes a las autoridades competentes.
- El cliente debe "tener acceso a un ejemplar original de la NTC 6550:2021 con el fin de preservar los derechos de autor".

### 5.4 DEBERES DEL OEC FUNDAGAN

- **Competencia e Imparcialidad:** Poner a disposición del cliente un equipo auditor competente, imparcial y libre de conflictos de interés para la ejecución del servicio.
- **Información Oportuna:** Entregar los informes de las auditorías realizadas y comunicar oficialmente al cliente cualquier decisión tomada respecto al otorgamiento, mantenimiento, renovación, suspensión o retiro de la certificación.
- **Transparencia Pública:** Mantener actualizado y disponible al público (a través de su página web) el Directorio de Certificaciones, indicando el estado del certificado del cliente (vigente, suspendido o retirado), por medio de solicitud al correo electrónico [servicioalcliente@fundagan.org](mailto:servicioalcliente@fundagan.org)
- **Confidencialidad y Datos Personales:** Tratar de manera estrictamente confidencial toda la información técnica y comercial obtenida del predio durante las auditorías, y dar cumplimiento a la legislación colombiana sobre protección de la **PL-002 datos personales**.
- **Gestión de PQyA:** Dar respuesta oportuna, clara y de fondo a las peticiones, quejas y apelaciones radicadas por el cliente, respetando los plazos establecidos en el procedimiento normativo interno.
- **Garantía ante eventualidades de Acreditación:** En caso de que el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) suspenda o retire la acreditación de FUNDAGAN, el OEC informará oportunamente al cliente. Si esta situación interrumpe un proceso de certificación en curso (ya sea otorgamiento, seguimiento o renovación) que no pueda ser culminado, FUNDAGAN devolverá el dinero única y exclusivamente a los clientes que se encuentren en dicho proceso en curso no culminado. Los clientes cuyos procesos ya hayan finalizado o cuenten con certificado vigente no tendrán derecho a ninguna devolución.

### 5.5 DERECHOS DEL OEC FUNDAGAN

Para garantizar la imparcialidad, integridad y sostenibilidad del proceso de certificación bajo el Esquema 6, el OEC FUNDAGAN se reserva los siguientes derechos normativos y contractuales:

- **Reserva en la Prestación del Servicio:** FUNDAGAN se reserva el derecho de admitir solicitudes o prestar el servicio de certificación cuando existan razones técnicas, sanitarias, legales o éticas que puedan afectar la imparcialidad o la reputación del OEC como organismo de certificación.
- **Cobro de Costos Adicionales:** El OEC tiene el derecho de facturar y realizar cobros adicionales derivados de la ejecución de auditorías complementarias (por tratamiento de No Conformidades), auditorías extraordinarias, o por penalidades derivadas de la reprogramación de auditorías por parte del cliente fuera de los tiempos establecidos.

### 5.5 DERECHOS DEL OEC FUNDAGAN

- **Ejecución de Auditorías Extraordinarias:** FUNDAGAN se reserva el derecho de realizar auditorías extraordinarias en el predio del cliente, incluso sin previo aviso, cuando se presenten situaciones excepcionales, quejas graves de terceros, cambios estructurales no notificados, o cuando sea necesario verificar el levantamiento de una suspensión.
- **Validación de Objeciones:** El OEC tiene el derecho de evaluar y decidir sobre la procedencia o improcedencia de las objeciones que el cliente presente en contra del equipo auditor asignado, exigiendo siempre la demostración con evidencia objetiva del conflicto de intereses.
- **Suspensión, Reducción y Retiro:** El OEC está plenamente facultado para suspender temporalmente, reducir el alcance o retirar definitivamente el *Certificado de Conformidad* y prohibir el uso del *Sello Ambiental Colombiano (SAC)*, ante cualquier incumplimiento de este reglamento, fraude comprobado o negativa del cliente a recibir las auditorías de vigilancia.
- **Actualización Normativa:** FUNDAGAN se reserva el derecho de actualizar unilateralmente la información pública, los manuales y el presente **RG-001 Reglamento para la certificación**, con el propósito de dar cumplimiento estricto a las transiciones por cambios normativos, legales o directrices exigidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o el Ministerio de Ambiente.

### 5.6 CICLO DE CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIAS

El Esquema 6 asegura una evaluación continua de las prácticas ganaderas. El ciclo oficial es el siguiente:

- **Vigencia:** El **FR-030 Certificado de Conformidad** tiene una vigencia de tres (3) años.
- **Vigilancia Anual:** Para mantener activo el certificado, el cliente deberá recibir y aprobar auditorías de vigilancia anuales. El OEC FUNDAGAN emitirá el documento **FR-032 Notificación de seguimiento** con una anticipación mínima de sesenta (60) días hábiles para programar estas visitas antes de que se cumplan los 12 meses respectivos.

### 5.7 USO DE LA MARCA (SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO)

Al obtener la certificación, el cliente adquiere el derecho estricto de uso del Sello Ambiental Colombiano (SAC).

- **Directrices Gráficas:** El uso del SAC debe ceñirse rigurosamente a las reglas de colores, tipografías y proporciones detalladas en el **MN-002 Manual de identidad corporativa**.
- **Protección al Consumidor (Ley 1480 de 2011):** En toda publicidad, producto o información donde se exhiba el SAC, el cliente está legalmente obligado a indicar el

## 5.7 USO DE LA MARCA (SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO)

alcance de la evaluación, el nombre del Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC FUNDAGAN) y la entidad acreditadora (ONAC).

- **Restricción del Alcance:** El SAC debe utilizarse única y exclusivamente para los productos, servicios o etapas productivas aprobadas de forma explícita en el alcance de su certificado.
- **Prohibición Logo ONAC:** El cliente tiene estrictamente prohibido utilizar el símbolo de acreditación de ONAC en sus productos, documentos comerciales, publicidad, herramientas promocionales o redes sociales. El incumplimiento de esta norma acarreará sanciones directas.

## 5.8 SUSPENSIÓN, RETIRO Y REDUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El OEC FUNDAGAN procederá a suspender temporalmente o retirar de manera definitiva la certificación en los siguientes casos:

- Negativa del cliente a permitir la realización de las auditorías de vigilancia o complementarias en los tiempos requeridos.
- Identificación de fraude, falsificación documental o presión indebida directa o indirecta al personal del OEC.
- No implementar eficazmente las correcciones a las No Conformidades dentro de los plazos otorgados por la norma.
- Uso engañoso, abusivo o fuera del alcance del Sello Ambiental Colombiano (SAC).

**Efectos de la Suspensión o Retiro:** En caso de suspensión, retiro o cancelación voluntaria, el cliente está legalmente obligado a cesar de forma inmediata y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el uso de la certificación y a retirar el Sello Ambiental Colombiano de todo su material publicitario, digital o impreso que haga referencia a ella.

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

### INTERNOS

- **AN-001 Aceptación proceso de certificación.**
- **FR-019 Propuesta comercial.**
- **MN-002 Manual de identidad corporativa.**
- **PR-008 Procedimiento de Peticiones, Quejas y Apelaciones (PQyA).**
- **PR-012 Procedimiento control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas.**
- **PL-002 Política de tratamiento de datos personales**

### EXTERNOS

- NTC 6550:2021: Etiquetas ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina.

- ISO/IEC 17065:2012: Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- ISO/IEC 17067:2013: Evaluación de la conformidad. Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de productos.
- Ley 1480 de 2011: Estatuto del Consumidor (Protección y uso de la marca).
- Resolución 1555 de 2005: (Ministerio de Ambiente) Por medio de la cual se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013: Régimen General de Protección de Datos Personales.
- Ley 527 de 1999: Comercio electrónico y firmas digitales.
- RAC-3.0-03 ONAC: Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado.

## 7. APROBACIÓN

|                | NOMBRE                 | CARGO                          | FECHA      |
|----------------|------------------------|--------------------------------|------------|
| <b>ELABORÓ</b> | Luisa Fernanda Sánchez | Líder de calidad               | 22/03/2023 |
| <b>REVISÓ</b>  | Ana Delgado            | Abogado o responsable jurídico | 30/04/2024 |
| <b>APROBÓ</b>  | Nataly Delgado Pinzón  | Dirección ejecutiva            | 30/04/2024 |

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | ACTUALIZACIÓN   | FECHA      |
|---------|---|------------|
| 001     | Creación del documento  | 30/04/2024 |
| 002     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyen 3.1 Responsabilidades del cliente (Uso adecuado de logos de acuerdo con el <b>MN-002</b>).</li> <li>• Se realiza actualización de codificación de documentos anexos</li> </ul>   | 29/05/2024 |
| 003     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frecuencia para la realización de las auditorías (anual), la vigencia de la certificación y los términos para la suspensión de la certificación. Ampliación de causales de suspensión o retiro del <b>FR-030</b>, ampliación de información sobre auditorías extraordinarias.</li> </ul>   | 29/10/2024 |
| 004     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluye el texto "LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO" en las secciones relacionadas con el uso de logos.</li> </ul>  | 26/08/2025 |
| 005     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyó el lineamiento normativo de conocer y acatar el <b>PR-012</b>, así como el deber del cliente de reportar actos intencionales de soborno o presión mediante el canal oficial y el formato <b>FR-045</b> Reporte de fraude y conductas inadecuadas.</li> <li>• Se adicionó como causal explícita de suspensión la comprobación de ejecución de fraudes, sobornos, falsificación de información o conductas inadecuadas graves que afecten la integridad del proceso.</li> </ul> | 22/12/2025 |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se incluyó la obligación de "Devolver o destruir cualquier copia del <b>FR-030</b> a solicitud de FUNDAGAN" en las condiciones de suspensión del certificado.</li> </ul>  |   |
| <p style="text-align: center;"><b>006</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Reestructuración general del documento para facilitar la comprensión del cliente.</li> <li>Se establece que el <b>AN-001</b> se establece mediante la firma del formato.</li> <li>Ajuste del ciclo de certificación a tres (3) años con auditorías de vigilancia anuales <b>FR-032</b>, dando cumplimiento a la Resolución 1555 de 2005.</li> <li>Se actualizan las condiciones de uso de marca, eliminando referencias a un "logo de FUNDAGAN" y estableciendo directrices estrictas para el uso del Sello Ambiental Colombiano (SAC), dando cumplimiento a la Ley 1480 de 2011 y al <b>MN-002</b>.</li> <li>Se incluye la obligatoriedad del cliente de permitir la "testificación" por parte de los equipos evaluadores de ONAC, conforme al RAC-3.0-01.</li> <li>Se fortalecen las causales de exoneración legal, manejo de quejas, prevención de fraude alineado al <b>PR-012</b> y las políticas de retención de pagos a favor del OEC FUNDAGAN en caso de suspensiones o incumplimientos.</li> </ul> | <p style="text-align: center;">09/03/2026</p> |